Año de 1840. Martes 28 de Julio. Núm. 60.



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 528. INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas Provinciales. = 5.ª Seccion. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido en el Ministerio de mi cargo á consecuencia de las reclamaciones que han hecho la Intendencia y Diputacion de la provincia de Orense, las de Burgos, Badajoz y Cáceres, y el Ayuntamiento de Quinto en la de Zaragoza, solicitando se declare que los suministros que los pueblos hacen á los Cuerpos de Milicia nacional movilizada sean admitidos en pago de contribuciones; se ha servido S. M. resolver que por las oficinas de la Administracion militar se liquiden los suministros que hacen los pueblos á la Milicia nacional movilizada: que las cartas de pago que se espidan por aquellas sean admisibles en cuenta de contribuciones ordinarias que tengan los pueblos, y en las corrientes donde no hubiese atrasadas; y que en uno y otro caso el importe de lo que se admita sea por cuenta del presupuesto corriente de Guerra. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la trascribe á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1840. = José María Secades. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 22 de Julio de 1840. = I. S.: *Joaquin de Aguilar.* = *Ignacio Bolaño,* Sriô.

Número 529. IDEM.

Direccion general de Rentas Provinciales. = 5.ª Seccion. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 7 del actual la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un espediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa y Puebla de Guadalupe, en solicitud de que se le admitan en la Tesorería de Rentas de Cáceres en pago de la contribucion estraordinaria de Guerra los pagarés de la anticipacion de doscientos millones que tiene en su poder; y con presencia de lo espuesto por esa Direccion acerca de esta y otras reclamaciones para que se reciban los pagarés de dicho préstamo en cuenta de contribuciones, se ha servido S. M. resolver por punto general, que se admitan en pago de contribuciones ordinarias los pagarés de la mencionada procedencia qué conservan los pueblos y particulares, en la misma forma que los entregados al Banco español de San Fernando. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la trascribe á V. S. para su conocimiento y demas fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1840. = José María Secades. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 22 de Julio de 1840. = I. S.: *Joaquin de Aguilar.* = *Ignacio Bolaño,* Sriô.

Número 530. COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y distrito, por su superior resolucion de 13 de Mayo último se dignó confiarme el encargo especial de inspeccionar las cuentas de D. Antonio María Sanchez, Habilitado de algunas Señoras Viudas y Huérfanas militares, para enterarse de la legalidad que debió observar en la distribucion, dándole los conocimientos oportunos para las resoluciones de justicia. Verificado asi por mi parte, y espuesto á su consideracion la notable desigualdad que por diferentes causas se advertia en el pago de las mencionadas Señoras Viudas y Huérfanas, tuvo á bien S. E. disponer entre otras cosas en 8 del actual; que el metálico ecsistente en poder del Habilitado Sanchez se distribuyese en la forma que tuve el honor de proponerle, reducida á nivelar progresivamente las mas atrasadas con las que mas aventajadas se hallaban en el percibo de sus respectivos haberes, por ser en concepto de S. E. el método que mas completamente satisfaria las reglas de justicia y equidad; en cuyo concepto digo con esta fecha al mencionado D. Antonio María Sanchez lo que sigue, y de que se da cuenta á S. E. por separado.

"Los 7,035 rs. y 3 mrs. efectivos que ecsistian en poder de V. al hacerse la liquidacion: los 5,463 rs. y 3 mrs. que en este tiempo se han cobrado por importe de un libramiento de igual cantidad, espedido contra la Depositaría de Rentas del Ferrol en 20 de Diciembre del año anterior, señalado con el n.º 252; y los 3,387 rs. y 7 mrs. que V. se ha ofrecido proporcionar en beneficio de las Señoras cuyos intereses representa, y á reintegrarse de los primeros libramientos que se hagan efectivos; cuyas tres cantidades componen reunidas la suma de 15,885 rs. y 13 mrs., se distribuirán en la forma que espresa la adjunta relacion, á fin de que todas las Señoras Viudas queden completamente satisfechas de sus respectivos atrasos hasta fin de Noviembre de 1837, y desaparezca progresivamente la notable desigualdad con que se hallaban pagadas."

Pero como entre las varias disposiciones dictadas sobre este asunto por el Excmo. Sr. Capitan general, es una la de que se dé conocimiento á los Sres. Comandantes generales de Provincia, de las Señoras Viudas y Huérfanos á quienes toca parte de la distribucion señalada en el párrafo anterior, para que se sirvan avisarlo á las que ecsistan en sus respectivos distritos, en justo obsequio á la memoria de nuestros compañeros, y sepa cada una la que deba percibir y el estado en que queda el pago de sus atrasos, tengo el honor de incluir á V. S. un ejemplar de la mencionada distribucion, y para llenar completamente las instrucciones de S. E. he de merecerle se sirva hacerlo insertar juntamente con esta comunicacion en el Boletin oficial de la Provincia de su inmediato cargo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 11 de Julio de 1840. = El Brigadier Gefe de E. M.: *Francisco de La-Valette.* = Sr. Comandante general de la Provincia de Orense.

DISTRIBUCION *que deberá hacer el Teniente Coronel D. Antonio María Sanchez, Apoderado de diferentes Señoras Viudas y Húerfanos militares, de la cantidad de 15,885 rs. y 13 mrs. que en metálico ecsisten en su poder pertenecientes á las mismas, á fin de nivelar en sus pagos á las mas atrasadas, segun lo ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Distrito en 8 del actual.*

Número de orden.	NOMBRES.	Puntos de residencia. Pueblos.	Provincias.	Haberes mensuales. Reales.	Mrs.	Fecha del atraso en que se encuentra cada Sra. hasta 30 de Nov.re de 1837, que se igualan con las demas.	Cantidades que deben recibir. Reales.	Mrs.
	Sras. que conservan sus poderes á D. Antonio María Sanchez.							
12	D.a Josefa Belon.	Coruña.	Coruña.	225		Desde 1.° Octubre 1837.	358	8
16	D.a Juana del Pilar Lias.	Orense.	Orense.	533	11	1.° de Noviembre id.	266	26
26	D.a Rita Quirós.	Valle Landr.	Lugo.	183	11	1.° de Julio. . . . id.	916	21
28	D.a María Purificacion Mota. . .	Pontevedra.	Pontevedra.	375		1.° de Noviembre id.	52	14
46	D.a Rita Aldao.	Coruña.	Coruña.	208	11	1.° de Noviembre id.	34	24
54	D.a María del Carmen Amoategui.	Orense.	Orense.	208	11	1.° de Noviembre id.	128	2
55	D.a Dolores Diez Barderas. . . .	Idem.	Idem.	208	11	1.° de Noviembre id.	104	5
56	D.a Francisca Úrsula Draped. . .	Coruña.	Coruña.	208	11	1.° de Noviembre id.	34	24
64	D.a Alejandra Recuero.	Betanzos.	Idem.	156	22	1.° de Setiembre. id.	470	11
67	D.a Rosa Ferro.	Idem.	Idem.	125		1.° de Noviembre id.	20	29
75	D.a Ana María Espada.	Villaza.	Orense.	156	22	1.° de Setiembre. id.	391	21
82	D.a Josefa Marques Sotelino. . .	Tuy.	Pontevedra.	156	22	1.° de Noviembre id.	156	22
85	D.a María Rosa Perez.	Idem.	Idem.	100		1.° de Noviembre id.	16	23
92	D.a María Taboada y Centeno. . .	Coruña.	Coruña.	150		1.° de Noviembre id.	25	
	Señoras que han retirado sus poderes al espresado Sanchez.							
1	D.a Josefa Pastor.	Vigo.	Pontevedra.	550		1.° de Setiembre. id.	550	
2	D.a Encarnacion Valiente. . . .	Idem.	Idem.	216	22	1.° de Setiembre. id.	216	22
3	D.a Rosa Marich.	Idem.	Idem.	208	11	1.° de Setiembre. id.	208	11
4	D.a María Nicolasa Varela. . . .	Idem.	Idem.	156	22	1.° de Setiembre. id.	156	22
5	D.a Julia Diaz Canseco.	Cadiz.	Cadiz.	533	11	1.° de Octubre. . id.	622	8
6	D.a María Lorenzo Valdevieso. .	Coruña.	Coruña.	687	17	1.° de Octubre. . id.	802	3
7	D.a María Josefa Losada.	Idem.	Idem.	687	17	1.° de Noviembre id.	682	11
8	D.a María Fernandez de la Barca.	Idem.	Idem.	550		1.° de Octubre. . id.	797	1
9	D.a Mercedes Montuél.	Idem.	Idem.	550		1.° de Setiembre. id.	1191	22
10	D.a Manuela Gonzalez de Parga.	Santiago.	Idem.	550		1.° de Noviembre id.	91	22
12	D.a María Antonia Leoni.	Coruña.	Idem.	550		1.° de Octubre. . id.	816	22
13	D.a María Josefa Perez.	Idem.	Idem.	550		1.° de Noviembre id.	266	22
14	D.a Mariana Zuazo.	Idem.	Idem.	533	11	1.° de Octubre. . id.	811	18
15	D.a María Angeles Cardigondi. .	Idem.	Idem.	550		1.° de Noviembre id.	160	
16	D.a Teodora Quintana.	Idem.	Idem.	533	11	1.° de Octubre. . id.	662	7
17	D.a Jacoba Azpilcueta.	Idem.	Idem.	500		1.° de Octubre. . id.	583	11
18	D.a Rosa Vila.	Idem.	Idem.	183	11	1.° de Noviembre id.	122	7
19	D.a María Ortiz de Zarate. . . .	Idem.	Idem.	156	22	1.° de Octubre. . id.	233	21
20	D.a María Bautista Amenedo. . .	Idem.	Idem.	208	11	1.° de Noviembre id.	100	2
21	D.a Juana Busquet.	Mondoñedo.	Lugo.	106	22	1.° de Julio. . . id.	438	27
22	D.a María Juana Ibañez.	Coruña.	Coruña.	100		1.° de Octubre. . id.	198	22
24	D.a Juana Piñeiro.	Santiago.	Idem.	156	22	1.° de Noviembre id.	26	3
25	D.a María Valladares de Guerrero.	Coruña.	Idem.	208	11	1.° de Octubre. . id.	309	1
26	D.a Magdalena Seara.	Idem.	Idem.	366	22	1.° de Noviembre id.	298	31
27	D.a Manuela Ramirez.	Idem.	Idem.	275		1.° de Octubre. . id.	298	11
28	D.a María Fernandez Guerra. . .	Pontevedra.	Pontevedra.	416	22	1.° de Noviembre id.	277	26
29	D.a María del Carmen Gomez. . .	Coruña.	Coruña.	208	11	1.° de Octubre. . id.	243	1
30	Húerfanas de D. José M.a Gazet. .	Idem.	Idem.	208	11	1.° de Octubre. . id.	243	1
31	D.a Andrea Monfardin.	Idem.	Idem.	156	22	1.° de Octubre. . id.	223	24
32	D.a Francisca Nogueira.	Idem.	Idem.	100		1.° de Setiembre. id.	216	23
33	D.a Tadea Agar.	Idem.	Idem.	156	22	1.° de Octubre. . id.	147	33
34	D.a Manuela Espantoso.	Idem.	Idem.	183	11	1.° de Noviembre id.	149	20
35	D.a María Clara Lenz.	Idem.	Idem.	216	22	1.° de Julio. . . id.	209	33
36	D.a Micaela Sollozo.	Ferrol.	Idem.	125		1.° de Agosto. . . id.	145	28
38	D.a Ana María Sagra y Berdiales.	Coruña.	Idem.	156	22	1.° de Setiembre. id.	78	11
41	D.a Josefa Roldan.	Santiago.	Idem.	300		1.° de Setiembre. id.	50	
42	D.a Bernarda Asensio.	Coruña.	Idem.	216	22	1.° de Setiembre. id.	36	3
43	D.a María Bautista Calviño. . . .	Betanzos.	Idem.	208	11	1.° de Octubre. . id.	34	24
44	D.a Ventura Miguel.	Coruña.	Idem.	80		1.° de Setiembre. id.	80	
45	D.a Francisca Vega Valdés. . . .	Idem.	Idem.	133	11	1.° de Octubre. . id.	23	
48	D.a Josefa Ulloa de Morte. . . .	Verin.	Orense.	208	11	1.° de Noviembre id.	104	11
						TOTAL.	15885	13

NOTAS.

1.ª Ademas de las catorce Señoras que se mencionan como conservando sus poderes al Teniente Coronel Don Antonio María Sanchez, y tienen parte en esta distribucion, ecsisten otras ochenta y nueve de quienes no se hace mérito por hallarse satisfechas hasta 30 de Noviembre de 1837 y aun algunas mas adelantadas, dejando de incluirse por la misma razon doce de las que han retirado sus poderes al espresado Habilitado.

2.ª Las cantidades que deben percibir las Señoras en esta distribucion y en el todo ó parte no forman mensualidades completas, proceden de restos que dejaron de percibir en el mes en que á cada una empieza á contarse su atraso.

3.ª Las catorce Señoras que se mencionan como conservando sus poderes al apoderado, y las señaladas con los números 5, 6, 7, 8, 10, 13, 15, 18, 19, 20, 22, 24 y 48 entre las que los han retirado en distintas fechas, tienen derecho á las distribuciones sucesivas por tener aun atrasos, las primeras hasta fin de Febrero de 1838 en que termina la liquidacion general mandada hacer por el Excmo. Sr. Capitan general, y las segundas hasta las épocas en que retiraron sus poderes.

4.ª Las Señoras comprendidas en esta distribucion que no se hallan en el caso marcado en la nota anterior, no tienen derecho á ser incluidas en las distribuciones sucesivas por quedar completamente satisfechas en la presente.

Coruña 11 de Julio de 1840. = El Brigadier Gefe de E. M.: *Francisco de La-Valette.*

Número 531. IDEM.

Capitanía general de Galicia. = Estado mayor. = El Comandante de la derecha del Miño me participa que el del punto de las Nieves ha capturado cuatro ladrones de las gavillas que infestaron aquel pais, y cuyas guaridas tenian en la inmediata frontera de Portugal: sus personas han sido entregadas al Juéz de primera instancia del partido de Puenteareas para que se les juzgue. = Tambien fue aprehendido en Cambados por la Milicia nacional de aquel partido el paisano Benito Oubiña (á) Carracedo prófugo, como ladron y temible en el mismo territorio por sus rapiñas. = Lo comunico á V. S. como únicas novedades ocurridas en este distrito desde mi último parte, para los efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 21 de Julio de 1840. = *Laureano Sanz* = Sr. Comandante general de Orense.

Número 532. IDEM.

Hallándose en esta Comandancia general la licencia absoluta del soldado de la compañía de depósito del 2.º batallon del regimiento infantería Inválidos hábiles del Ejército del Norte, Alfonso Vazquez, natural de Sejalbo en esta Provincia, se hace público por medio del Boletin oficial, para que por sí ó por medio de apoderado pase á recogerla. Orense 22 de Julio de 1840. = El Coronel Comandante general interino: *Iturria.*

Número 533. MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Sr. Intendente militar de este distrito en comunicacion fecha 16 del actual me dice lo que copio:

Circular. = Recuerda la circular de la Real orden de 28 de Agosto de 1833, que trata de como se han de liquidar los recibos de suministros. = La Intendencia general militar me dice lo que sigue. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra desde Lérida, con fecha 25 de Junio próximo pasado me dice de Real orden lo siguiente. = Excmo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo espuesto por la Junta general de Inspectores, al evacuar en 12 de Mayo último el informe que se le pidió sobre las reglas que seria bien adoptar para impedir el doble indebido abono de suministros á los Cuerpos que pudiera resultar por no haberse presentado oportunamente á liquidacion los recibos justificantes de los espresados suministros, ha tenido á bien mandar S. M. que V. E. circule nuevamente para su mas esacto cumplimiento á los Gefes de Administracion militar respectivos, la Real orden de 28 de Agosto de 1833 que trata del particular; con cuya observancia deberá lograrse el objeto deseado en este punto.

La circular de esta Intendencia general militar fecha 4 de Setiembre de 1833, en la que fue inserta la Real orden de que se hace mérito en la anterior, copiada á la letra es como sigue. = Se adicionan las reglas contenidas en la Real orden circular de 9 de Setiembre de 1829, con respecto al término para la presentacion de los recibos de los suministros que hagan los pueblos, y previene lo que debe hacerse con estos documentos en el caso de presentarlos despues de transcurrido dicho término. = Intendencia general del Ejército. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, de Real orden con fecha 28 de Agosto último me dice lo siguiente. = He dado cuenta al Rey N. S. de la instancia sobre que informó V. S. en papel de 23 de Abril de este año, por la que el Ayuntamiento de la ciudad de Nájera, provincia de Burgos, solicita, no obstante la falta en que ha incurrido de acudir cuando ya eran pasados los plazos que al efecto señala la Real orden circular de 9 de Setiembre de 1829, se le manden liquidar los recibos que presente, y abone el valor de los géneros de provision suministrados durante el mes de Abril del año prócsimo anterior al regimiento infantería Voluntarios de Gerona, 3.º ligeros; y S. M., atendiendo lo primero á que dicha Real orden circular ha sido cumunicada oportunamente por el Consejo Real á los Ayuntamientos y Justicias de todos los pueblos del Reino, y considerando por otra parte que el órden establecido para la buena cuenta y razon militar no permite omisiones y faltas de esta naturaleza, que ademas de entorpecer el curso de las operaciones elementales de la Administracion del Ejército, darían márgen á desórdenes y abusos que conviene precaver, no ha tenido por conveniente, conforme con el dictamen de V. S. y del Interventor general del Ejército, acceder á esta solicitud. En consecuencia, pues, y no habiendo podido ocultarse tampoco á la soberana penetracion del Rey nuestro Señor, que el efecto necesario de esta y cuantas otras resoluciones hubiese que tomar de igual naturaleza producirían, si no se ocurriese á evitarlo, el grave inconveniente de un duplicado, indebido y perjudicial abono de raciones á los Cuerpos perceptores de las suministradas por los pueblos; ha tenido á bien mandar S. M. se observen desde ahora como reglas adicionales á las contenidas en la precitada Real orden circular de 9 de Setiembre de 1829 las disposiciones siguientes:

1.ª Se amplía hasta el dia 10 inclusive de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año el plazo limitado por el artículo 2.º de dicha circular á los cuatro primeros dias de los mismos, para que por parte de los Ayuntamientos puedan producirse, y por la Administracion militar ser liquidados, los recibos que con las correspondientes copias, autorizadas de los respectivos pasaportes, acrediten el número y especies de las raciones suministradas durante los trimestres vencidos en fines de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre inmediatos anteriores.

2.ª Cuando dichos documentos se presentaren pasados estos plazos, el Comisario de guerra respectivo estenderá por duplicado notas espresivas del pueblo interesado, de los nombres y clases por Cuerpos, de los Comandantes de las partidas é individuos perceptores de las raciones; número y especie de las percibidas; dias que comprendiesen las fechas de los recibos, y Autoridades que hubiesen librado los respectivos pasaportes.

3.ª Todos estos datos los remitirán los Comisarios acto contínuo de devolverlos originales á los sugetos que los hubiesen presentado, á los Ordenadores gefes de la Hacienda militar en los distritos, quienes los pasarán sin demora á las respectivas Intervenciones del Ejército.

4.ª Estas oficinas harán cargo á los Cuerpos en sus ajus-

tes de las raciones que en dichas notas constasen suministradas á sus individuos, y los Habilitados los admitirán desde luego sin dificultad, retirando en equivalencia de los recibos originales uno de los dos anunciados ejemplares de las mismas notas, para la correspondiente aplicacion de cargos á las compañías, segun la procedencia de los individuos perceptores de las raciones suministradas por los pueblos.

5.ª Para obviar en lo posible las dudas y contestaciones que pudieran ofrecerse en estos casos sobre la realidad de la pertenencia á los Cuerpos, de los sugetos á cuyo favor como Comandantes de partida ó individuos en particular constasen librados los pasaportes, y por quienes estuviesen firmados los recibos, los Comisarios de guerra acompañarán á las notas de que tratan las disposiciones 2.ª y 4.ª atestados autorizados con su firma en que, refiriéndose á los documentos que deben obrar en su poder, á lo menos en cuanto á los Cuerpos de cuyas revistas estuviesen encargados, declaren ser en efecto tales Gefes, Oficiales ó individuos de tropa del regimiento, batallon ó escuadron y compañía que espresan los pasaportes y recibos.

6.ª Con respecto á los demas militares de quienes los referidos Comisarios no pudiesen suministrar igual dato comprobante, y los respectivos Oficiales Habilitados oponiendo la misma objecion de no pertenecer á sus Cuerpos resistiesen el cargo de raciones, los Interventores del Ejército pedirán á los Ordenadores gefes de la Administracion militar en los distritos, dispongan la averiguacion de la verdad de los hechos por medio de las listas originales de las compañías y planas mayores presentadas para las revistas de Comisario de los meses de que se tratase; y comprobada que fuese la pertenencia á los mismos Cuerpos de los individuos en cuestion, el cargo de raciones antes reusado tendrán lugar por via de correccion y escarmiento á los altos precios prefijados para las estraidas por esceso.

7.ª Lo prescrito en la precedente disposicion es igualmente aplicable á los recibos de cargo originales cuya admision fuese tambien resistida por los Habilitados de los Cuerpos, fundados en la misma suposicion de que queda hecho mérito. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1833. = Francisco Antonio Canseco. = Sr. Ordenador del Ejército de.....

Lo que traslado á V. S. en cumplimiento de lo que manda S. M. para que en su vista lo comunique V. S. á quien corresponda, y haga se cumpla en todas sus partes lo prevenido en ambas Reales órdenes, acusándome el recibo sin demora. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1840. = José J. de la Fuente. = Lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes, encargándole disponga su pronta insercion en el Boletin oficial de esa Provincia, y me dará aviso de haberse ejecutado, con citacion del número de aquel en que se comprenda.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de su demarcacion, sugetos que pueda convenirles, y fines que son consiguientes. Orense 21 de Julio de 1840. = El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 534. IDEM.

Intendencia general militar. = Circular. = No habiendo resultado remate en la subasta que se celebró el dia 20 del mes anterior en la Intendencia militar de Galicia, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo aquel distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre venidero hasta fin de Setiembre del año entrante; he dispuesto, de conformidad del parecer de la Intervencion general, que se saque nuevamente el mencionado servicio á pública subasta en esta Corte para el dia 3 de Agosto prócsimo, bajo iguales términos y por el propio tiempo. En su virtud, prevengo á V. S. que procure circular este anuncio en todos los periódicos de las capitales de esa demarcacion, para que las personas que gusten hacer proposiciones, lo egecuten en el acto del remate, que precisamente deberá verificarse á las doce en punto del citado dia, en los estrados de esta Intendencia general, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que se ha de sujetar dicho servicio; y adjudicado que sea al mejor postor, no tendrá lugar otra mejora por beneficiosa que sea. = Del recibo de esta circular y de haberla cumplimentado me dará V. S. aviso, con remision de un impreso en que conste dicho anuncio. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1840. = José Joaquin de la Fuente. = Sr. Intendente militar de Galicia. = Intendencia militar del Ejército de Galicia. = Es copia. = Fontanilles.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de quienes pueda convenirles. Orense 23 *de Julio de* 1840. = El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 535. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 11 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 24 de Agosto prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á la Granja de la Quinzá del suprimido convento de Santo Domingo de Santiago; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Foral de Francisco Rey y María Estevez.

Trece ollas de vino blanco y tinto que se perciben por este foral de que es cabezalero Vicente Morgade, al precio de 16 rs. y medio moyo señalado al partido de Ribadavia donde radican las fincas, importa 26 rs. y 27 mrs., y su capital al 66²/₃ al millar 1.786 rs. y 8 mrs., cuya cantidad ha de servir de tipo para la subasta.

Foro de Francisco Rey.

Diez y nueve y media ollas idem que se perciben por este foral de que es cabezalero Vicente Morgade, á id. id., 40 rs. y 7 mrs., y su capital á id. 2.680 rs. y 12 mrs.

Foro de Juan Bermudez.

Quince ollas de id. que se perciben por dicho foro, de Francisco Carreiro y herederos de Margarita Fernandez, á id. id., 30 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 2.060 rs. y 26 mrs.

Orense 15 de Julio de 1840. = E. C. P. de R. y A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Insértese en el Boletin: = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

PÉRDIDA.

El dia 20 del corriente en la feria de Maceda se perdieron 1,120 reales en tres onzas de oro y dos ochentines. La persona que los hubiese hallado tendrá á bien entregarlos á su dueño Rosendo Alvarez, en la parroquia de Santa María de Niñodáguia, ó en Orense á Sebastian do Rego, en el comercio de D. Antonio Felix Perez Bobo, que se le dará su hallazgo.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*